



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2024-MTPE/1/20

Lima, 24 de mayo de 2024

VISTO: Hoja de Elevación N°000204-2024-MTPE/1/20.5, de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, remite para su aprobación por esta Dirección Regional, el proyecto de la Carta de Servicios de “Módulo de Información y Orientación sobre Teletrabajo”, contenido en la Hoja de Elevación N° 000474-2024-MTPE/1/20.1, de fecha 01 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; razón por la cual el artículo III del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS establece que la actuación de la Administración Pública sirve a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en su artículo 1° declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, teniendo como Objetivo Especifico 4: “Implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas”;

Que, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene bajo su ámbito entre otros medios a la Gestión por Procesos, el cual establece que las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y desarrollan acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, por Decreto Supremo N° 046-2014-PCM se aprueba la Política Nacional para la Calidad, como una Política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos y privados, y se presenta como una herramienta de política pública fundamental para guiar de manera clara y con visión de largo plazo la implementación, desarrollo y gestión de la infraestructura de la calidad en el Perú, con el objetivo general de “contribuir a la mejora de la competitividad de la producción y comercialización de bienes y/o servicios, coadyuvando a que las personas tengan una mejor calidad de vida para el desarrollo sostenible, a través de la orientación y articulación de acciones vinculadas al desarrollo, promoción y demostración de la calidad”, asimismo, se estructura sobre la base



BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

de cuatro ejes de política que responden a los objetivos específicos: (i) fortalecimiento institucional, (ii) cultura para la calidad, (iii) servicios vinculados con la infraestructura de la calidad y (iv) producción y comercialización de bienes y/o servicios con calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016, precisando como Objetivo Estratégico 3: "Desarrollar un Modelo de Atención al Ciudadano y promover su implementación", el cual implica entre otros medios, la suscripción de cartas de compromiso de servicios para mejorar la calidad de atención al ciudadano, y dispone como responsables a todas las entidades públicas para su cumplimiento;

Que, mediante Resolución del Secretario General N° 061-2015-TR/SG, de fecha 25 de febrero de 2015, se aprueba la Guía para la Implementación de Cartas de Servicios en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la cual define a las Carta de Servicios como un documento escrito por el que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo informa a los usuarios los servicios que brinda, los derechos y obligaciones que les asisten y los compromisos para asegurarles una atención de calidad; además de ayudar a la mejora continua de los servicios que el Ministerio brinda a los usuarios;

Que, el literal h) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-TR y Resolución Ministerial 285-2019-TR, establece que la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, tiene la función de coordinar y articular la oferta de formación profesional, a fin de que responda a las necesidades del Sector Empresarial y del Mercado de Trabajo, así como los servicios de orientación laboral y ocupacional;

Que, sobre el particular, en el marco de la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública, la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, ha formulado un proyecto de Carta de Servicios Módulo de Información y Orientación sobre Teletrabajo, la cual recoge el compromiso de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana para atender dicho servicio de forma eficiente y oportuna; siendo por consiguiente necesaria su aprobación;

Con los informes favorables emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sí como la Oficina de Asesoría Jurídica; y, con el visto bueno de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, en uso de las Atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Carta de Servicios denominada: Módulo de Información y Orientación sobre Teletrabajo, que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Carta de Servicios aprobada, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

BICENTENARIO
PERÚ
2024www.gob.pe/mtpeAv. Salaverry N° 655
Jesús María



Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones difunda a través de la intranet y del correo institucional la Carta de Servicios a todo el personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

HÁGASE SABER. -



EVER B. RUIZ VARGAS
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO DE LIMA METROPOLITANA
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



